

# TRABAJO SOCIAL Y CONTROL MIGRATORIO. TENSIONES EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE MENORES

## SOCIAL WORK AND MIGRATION CONTROL. TENSIONS IN CHILD PROTECTION SYSTEMS

CHABIER GIMENO-MONTERDE  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. ESPAÑA

### RESUMEN

Los conocidos administrativamente como “menores extranjeros no acompañados” son los jóvenes y niños que durante los últimos años están migrando solos, sin referentes familiares, y de manera irregular a Europa. Jóvenes que viven una doble condición de menores (a proteger) y extranjeros (a controlar). La legislación internacional de protección de la infancia regula la acogida de estos menores, que son tutelados por las Comunidades Autónomas. Pero, ¿puede haber generado esta acogida institucionalizada unas expectativas previas en los jóvenes migrantes? ¿Pueden percibirse éstos como consumidores de un Trabajo Social internacionalizado? Ante esto, ¿cuál ha sido la reacción de instituciones y técnicos? La investigación sobre los menores solos acogidos institucionalmente en Aragón ha buscado dilucidar estos interrogantes.

Para ello hemos realizado entrevistas a técnicos y adolescentes, hemos tratado estadísticamente datos administrativos y demográficos y hemos sistematizado la observación durante nuestra práctica profesional con ellos. Los resultados indican que las Comunidades Autónomas han recibido competencias explícitas e implícitas en la política migratoria española. Explícitamente se les reclama que protejan a estos adolescentes, mientras implícitamente se les responsabiliza de evitar el efecto llamada que dicha acogida supone. La discusión consiguiente nos plantea si el Estado y los gobiernos locales están desplegando progresivamente protocolos de Trabajo Social que, en interés del menor que migra solo, buscan dificultar su acceso a la protección, considerando que el lugar de todo menor es su familia de origen. Como ocurre en otras latitudes, de lo que se trata es de evitar la migración clandestina, en interés del Estado receptor.

### PALABRAS CLAVES

Trabajo Social; Migración Irregular; Menores Migrantes; Protección de Menores; Ética Profesional.

### ABSTRACT

The so-called “unaccompanied foreign children” are those teenagers and children who migrate alone and irregularly to Europe with no family support. These young people live in a double condition: they are minors who must be protected as well as immigrants who must be controlled. The international legislation on childhood protection regulates the sheltering of such children, who are protected by the different Autonomous Communities. But, could this care generate previous expectations of protection in migrant youth? Could they perceive themselves as consumers in an internationalized Social Work System? What has been the reaction of institutions and technicians to this possibility? Research conducted on these institutionally protected minors in the Autonomous Community of Aragon has looked for an answer to these questions. To this end, we have interviewed technicians and adolescents, have processed statistically administrative and demographic data and have systematized observation during professional practice. Results indicate that Autonomous Communities have received implicit and explicit competences on Spanish migration policy. Explicitly, they are responsible for the protection of these minors, whereas they are implicitly made responsible for avoiding the pull effect that this protection means. Consequent discussion presents a debate on Social Work protocols which are developed by local governments in the best interest of minors who migrate on their own in order to make their access to protection more difficult, considering that the best place for these children are their original families. As it happens everywhere, the intention is to prevent clandestine migration in the best interest of the host country.

### KEYWORDS

Social Work; Irregular Migration; Migrant Children; Child Protection; Professional Ethics.

Recibido: 2012.10.16. Revisado: 2013.02.18. Aceptado: 2013.02.26. Publicado: 2013.12.01.

Correspondencia: Chabier Gimeno Monterde. Departamento Psicología y Sociología. Universidad de Zaragoza. Facultad de Economía y Empresa. C/ Dr. Cerrada, 1-3. 50005 Zaragoza. Tfno.: (00-34) 976761995. E-mail: chabierg@unizar.es

## INTRODUCCIÓN

Los denominados administrativamente “menores extranjeros no acompañados”, que aquí definiremos como “menores solos”, son los jóvenes y niños que migran de forma autónoma o semiautónoma a través de las fronteras entre las regiones más pobres y las más ricas del planeta (Suárez y Jiménez, 2011: 16; Quiroga, 2010: 22).

La legislación internacional, al igual que la española, ha regulado la acogida de estos adolescentes en los sistemas de protección de la infancia hasta que alcanzan la edad adulta, atendiendo a su situación de desamparo<sup>1</sup>.

Sin embargo, tras la aparente estabilidad de su definición jurídica<sup>2</sup> quienes intervenimos en programas sociales con menores solos percibimos una heterogeneidad de orígenes y estrategias migratorias que se alejan del equilibrio. Para muchos de nosotros, estos jóvenes forman parte de una migración transnacional, entendiendo esta como una estrecha relación entre su origen y su destino (Suárez, 2008: 6). Pero también como la necesidad de que conozcamos el anudamiento entre el control migratorio y la resistencia de los jóvenes migrantes al mismo (Suárez, 2008: 5).

Si bien en la mayoría de los estudios institucionales publicados en España sobre esta migración abundan las aproximaciones cuantitativas, éstas apenas reflejan que los contextos de origen de los menores solos forman parte de un malestar juvenil global. Una pobreza que no se asocia al hambre, sino a una falta de esperanzas de mejorar (Jiménez y Vachiano, 2011: 11).

A menudo, esta migración se describe también como autónoma, aunque los menores no migran casi nunca solos, sino apoyándose en familias y redes de iguales asentadas a ambos lados de las fronteras (Suárez, 2008: 7). O, en el peor de los casos, lo hacen “mal acompañados” por adultos que no los asisten o los explotan (Quiroga y Soria, 2010: 26).

En el curso de nuestra investigación sobre la migración de menores solos a Aragón<sup>3</sup> hemos concluido que las Comunidades Autónomas han recibido competencias explícitas e implícitas en la política migratoria española, como respuesta a la llegada de estos jóvenes y niños. Explícitamente se les reclama que los protejan desde los Servicios de Protección de la Infancia, mientras implícitamente se les responsabiliza de evitar el efecto llamada que dicha acogida supone.

Nuestro análisis de estas políticas, y en especial de los protocolos de acogida aplicados en Aragón,

se ha interrogado sobre si el Trabajo Social con menores solos acogidos se configuraría como una herramienta más del control de flujos migratorios (Crawley, 2007: 79), así como sobre los conflictos éticos y técnicos que provocaría esta posición.

## MATERIAL Y MÉTODOS

En torno al año 2006 hubo un incremento notable de menores no acompañados que migraban ilegalmente a España, lo que obligó a abrir nuevos centros de acogida en numerosas Comunidades Autónomas. Partiendo del análisis cualitativo de nuestra praxis profesional en aquella primera etapa, centrada en la observación, posteriormente iniciamos una investigación que ha incluido entrevistas a técnicos de la Administración pública local, a responsables de las entidades privadas, a trabajadores contratados por éstas, a actores secundarios como forenses o policía estatal, así como a los propios menores. Accediendo a la base de datos del Sistema de Información de Menores de Aragón (SIMA), creada por el gobierno autónomo, hemos obtenido información demográfica y administrativa, que se ha tratado estadísticamente. La observación en los centros de acogida o de formación y en los espacios urbanos donde acuden o concurren estos menores ha completado el trabajo de campo.

Una breve descripción de los primeros resultados nos permite hablar de un colectivo de adolescentes, entre 15 y 17 años de edad, procedentes del Magreb en un 78'5 % y del África Occidental en un 17'4%. De entre ellos apenas un 4'4 % son niñas.

## EL TRABAJO SOCIAL COMO ORDEN

“Yo siempre digo que nuestro trabajador social es como un policía social, se entera de cosas que yo en un rato en una entrevista jamás me podría enterar” (P29)<sup>4</sup>.

A lo largo de este comienzo de siglo, muchos profesionales vinculados al Trabajo Social hemos intervenido en programas con menores solos. Los conflictos y las frecuentes contradicciones técnicas que se derivaban de la presencia de estos menores en los diferentes dispositivos a los que eran derivados (residenciales, educativos, jurídicos), motivaron el inicio de nuestra investigación, que finalmente ha ido más allá del Trabajo Social, pero en la que éste ha estado siempre muy presente.

Esta presencia en los servicios de protección de la infancia de menores que han migrado clandestinamente no se ha situado al margen del modelo actual de gestión público-privada de los *riesgos sociales* (Monteros, 2007). Un modelo que se constituye como base de la intervención sobre los menores *en desamparo*, en gran parte de las Comunidades Autónomas, y que tiene sus pilares anclados en los propios técnicos o trabajadores de lo social que atienden a los menores que migran solos desde que éstos son detectados. Sobre ellos, tal y como concluimos en nuestra investigación, recae la responsabilidad última de controlar el flujo migratorio de estos adolescentes: a menudo, en un clima de malestar laboral que ha sido una constante en algunos periodos (Setién, 2007: 8; Ararteko, 2005: 207; Gallego, 2006: 28).

El análisis de las políticas sociales desplegadas en Aragón ante estos menores, así como de los protocolos específicos para su atención, nos presenta

un Trabajo Social que sigue pautas propias de una *frontera interior*, con un objetivo explícito: proteger al individuo en desamparo, esto es, garantizar su seguridad individual.

Anudado a este primer objetivo le acompañaría otro, esta vez implícito: evitar el “efecto llamada” que esta protección institucionalizada podría conllevar. Una “llamada” que traspasaría las fronteras, hacia el lugar de origen de estos menores migrantes acogidos, donde otros menores aguardarían como migrantes expectantes. Pero también hacia otras Comunidades Autónomas más *renuentes* a la protección, donde los menores que migran solos encuentran dificultades para acceder a la tutela administrativa.

En ambos casos se buscaría al mismo tiempo garantizar la seguridad colectiva, frente a un nuevo asalto a la frontera sur de la Unión Europea (Jiménez, 2011).

Cuadro 1: Objetivos y consecuencias del Trabajo Social con menores solos



Fuente: Elaboración propia a partir de Gimeno (2011) y Bergua (2007)

Sobre el “efecto llamada” la investigación ya presentó su propio análisis (Gimeno, 2013: 144), aclarando que frente a este discurso institucional hay una heterogeneidad de diseños migratorios en los menores solos: menores que migran conociendo la existencia de los Sistemas de Protección, y menores que no los conocen previamente. Pero lo que aquí resulta fundamental para comprender el papel del Trabajo Social ante estos adolescentes es entender cómo la protección al desamparo, propia de los Servicios Sociales, deviene en control migratorio (Empez et al., 2009), propio de lo securitario. En concreto, cómo el Trabajo Social se configura como una galería más del *panóptico*<sup>5</sup> denominado “control de flujos migratorios”.

Este modelo de protección, al que se tiende mediante el establecimiento de una protocolarización administrativa que uniformice los procedimientos, se basa en la progresiva coordinación de los diferentes cuerpos administrativos afectados por la migración clandestina de menores.

Por un lado, el Trabajo Social o los servicios de protección de menores son los responsables de la *bioselección*. Esto es, de filtrar aquellos menores capaces de completar los itinerarios de inserción social previamente configurados por los técnicos y los científicos sociales y que se difunden en guías de buenas prácticas, protocolos de atención, etc. El colectivo de menores solos abarca proyectos migratorios muy diversos (Monteros, 2007: 176), mas en los dispositivos institucionales no caben como tales, pues se basan en esa misma uniformidad de procedimientos de acogida. Fuera de esas vías, la desinstitucionalización, como después analizamos, es común.

Así, el agotamiento, y en ocasiones la superación, de los plazos legales previstos para la derivación de los menores desde el Centro de Observación y Acogida a recursos residenciales para tutelados (dos meses), constituye una praxis diferenciada hacia este tipo de menores. En ese periodo, los propios menores pueden acabar desistiendo de permanecer en el centro<sup>6</sup>, abandonando así la vía de entrada a la acogida institucional, por “*agotamiento, desorientación, hastío*” (P32).

Al mismo tiempo, este es el periodo en el que los menores son clasificados, siendo su conducta en el centro de observación la variable que permite situarlos en un bloque de menores “insertables” o en otro de “mayor contingencia”. Aquellos sobre los que existe una expectativa mayor de éxito en el itinerario estandarizado, son derivados a recursos residenciales donde el grado de autonomía (en términos de protección) es mayor. Y viceversa<sup>7</sup>.

“En entrevista con coordinadora [Servicio de Protección] me dijo que si me porto bien me van a llevar a un piso bueno, si me porto mal, a un centro malo ... a [nombre de residencia]” (M13).

Este mecanismo de reducción de la complejidad (o de la incertidumbre) supone a su vez que, como toda praxis instituida, pueda ser desbordada por los menores. Éstos han desarrollado expectativas previas respecto a los recursos a los que quieren ser derivados, fruto de los flujos de información que las redes de iguales, compatriotas y familiares en destino han alimentado. Con todo, aun cuando el menor no abandone el centro, el papel disuasorio de esta *bioselección* se habría cumplido, al modificar la conducta del menor y aunque éste lo haga instrumentalmente.

“Son muy listos y saben que para que las cosas funcionen tienen que tratar a las educadoras como adultas” (P13).

“Me ha ido bien. A mí porque soy bueno, porque sé cómo pensar ... Sé pensar las cosas, una y otra vez ... No me puedo quejar” (M13).

El otro actor en coordinación es el binomio fiscalía de menores y policía estatal. Su función en la orientación de las conductas de los menores está relacionada con el Orden en su faceta coercitiva (Cuadro 1). Bien castigando la infracción jurídica, bien codificando biométricamente a los jóvenes.

En el primer caso, la fiscalía tratará las conductas que se desvíen de los procedimientos que se han fijado para la consecución del objetivo de la protección estandarizada de menores: un joven que llega a los dieciocho años sin cometer ilícitos penales y obtiene su regularización administrativa como adulto extranjero. Este tratamiento, en estrecha relación con el Trabajo Social del ámbito jurídico, no afecta a todos aquellos procedimientos que, al no ser detectados, permiten a los menores desarrollar conductas no estandarizadas que conducen, igualmente, a la regularización como nuevos adultos. Por ejemplo, prostituirse mientras están tutelados.

Pregunta: “¿Se puede tener una vida “no correcta” y cumplir los horarios y normas del centro?”. Respuesta: “Igual, igual, igual (...) Había chavales que eran carne de cañón, ... dos que se prostituían ... dinero fácil” (P10).

En el caso policial, una vez comprobada la multiplicidad de vías para burlar la legislación por par-

te de menores y presuntos menores, los agentes de Extranjería tienen encomendada la misión de cerrar estas grietas. El punto de inflexión en este ciclo estudiado ha sido la aparición de un registro policial de “menores extranjeros no acompañados” en la base de datos de extranjeros residentes en España, ADEXTRA. La reseña decodificada de todo menor o *presunto menor* evita las estrategias de cambio de identidad por parte de los menores al pasar de una Comunidad Autónoma a otra, pues esta reseña es accesible telemáticamente desde todas las comisarías españolas. Evitando también el intento de obtener un resultado clínico favorable a la minoría de edad, cambiando de una Comunidad Autónoma a otra cuando no se ha tenido éxito en la determinación de la edad por vías médicas.

Y aún existe, combinando la labor jurídica y policial, otro factor de exclusión de este lado de la frontera administrativa: los antecedentes como menores infractores. Aunque la existencia de un criterio de selección en este sentido no goza de amparo legislativo, las praxis apuntadas en las entrevistas, tanto por técnicos como por menores, no dejan lugar a dudas: los menores infractores pueden ver rechazada su solicitud de regularización al llegar a los dieciocho años, en función de dichos antecedentes.

“No tienen antecedentes como menores, pero en Delegación del Gobierno lo conocen” (P39).

“Cuando se va a renovar o algo, te ve la policía que tenías muchos problemas antes, que eras menor de edad,... pues le quita los papeles” (M11).

Finalmente, el tercer apoyo a la acción de control migratorio procede de la medicina legal o forense. En este caso, el cierre de la grieta fronteriza que puede representar la difícil determinación de la edad de los jóvenes migrantes, se ha conformado en Aragón como un mantenimiento de las praxis de fijación de esa edad que amparan la duda. Así, si bien existe una propuesta clara para mejorar científicamente el protocolo de determinación existente, éste no se ha puesto en marcha por el silencio de la Administración ante tal innovación<sup>8</sup>. Aun con la mediación del Justicia de Aragón (defensor del pueblo autonómico), que emitió la “Sugerencia relativa a la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados” (Expediente DI-1563/2010-1), el gobierno aragonés no ha aceptado durante años la creación de este Equipo de Valoración de la Edad del Menor en Aragón (EVEMA).

Esta decisión de los gestores políticos ha permitido hacer un uso discrecional de la información científica, con el fin de asegurar, aunque sea indirectamente, un riesgo para los menores que pasan por las actuales pruebas médicas de determinación de la edad<sup>9</sup>. El error posible en dicha determinación ha trascendido a los menores expectantes de entrar en el itinerario de protección; generando casos de menores que prefieren intentar pasar por mayores de edad<sup>10</sup>, o menores a los que se determina su edad adulta<sup>11</sup>. Todo ello con una inseguridad jurídica clara, al no existir un conocimiento por parte de los menores de su posibilidad de recurrir estos actos administrativos.

## RESULTADOS

### EL TRABAJO SOCIAL COMO BIOPOLÍTICA

Recapitulando, el objetivo explícito de la protección del menor y el objetivo implícito de la elusión del consiguiente *efecto llamada* tienen claras consecuencias (Cuadro 1). La consecuencia explícita es la criminalización de la migración clandestina de los menores. Esto es, se protege a los que llegan, pero se sigue considerando irregular su vía de entrada. Como toda irregularidad, se pretende evitar, por un lado, y subsanar mediante repatriaciones, por otro. La protección de los menores solos se desarrolla como control de una migración ilegal bajo un paraguas legal.

Y la consecuencia implícita de las acciones de desactivación del “*pull effect*” es la generación de un *menor-Otro*. Esto es, un menor que al no llegar por una vía regular al sistema de protección no es un *menor-Nuestro*. De hecho, el término “*nuestros*” ha surgido en las propias entrevistas<sup>12</sup>, indicando la existencia de ese Otro o *no-nuestro* de diferente posición. Así, mientras frente al regular se despliegan los protocolos, frente al Otro se repliegan, constituyendo la dilación en los trámites o la discrecionalidad en los apoyos una especificidad que se relaciona discursivamente con su protección<sup>13</sup>.

Estas praxis son las consecuencias implícitas de *alterización* por el Orden de quien, efectivamente, se presenta como Alteridad y actúa como Desorden desde la resistencia (Gimeno, 2011: 862), y aparecen en el discurso tanto de los menores como de algunos técnicos. Aunque en estos relatos sobre lo cotidiano podemos asistir a un cambio, paralelo a los cambios en el ciclo de llegada de los menores a Aragón.

En un primer momento eran los menores no acompañados quienes se fugaban de los centros, produciéndose una desinstitucionalización pasiva. Opuesta a la desinstitucionalización activa, consistente en repatriarlos a sus estados de origen, la pasiva choca frontalmente con la situación de los menores “*nuestros*”, entre los que no es concebible que la Administración admita la desaparición definitiva, aun cuando esta cese al reaparecer el menor en otra Comunidad.

Sin embargo, a partir de 2005-2006 los menores ya no se fugan, se *arraigan* en la acogida y toman a Aragón como destino y no como el lugar de paso que anteriormente había sido<sup>14</sup>. Es aquí donde se produce también un cambio en la intervención del Trabajo Social, que intentará cerrar la que hemos denominado puerta pequeña del *Imaginarium*<sup>15</sup>.

Así, durante la acogida, comienzan a darse casos de menores que llegan a los centros con diecisiete años y medio y que finalmente alcanzan la mayoría de edad sin documentar o sin regularizar<sup>16</sup>. Praxis por la que anteriormente otros menores habían abandonado Comunidades Autónomas vecinas para recalar en Aragón, donde no se producía<sup>17</sup>.

Es en estos casos donde ha surgido en las entrevistas con más fuerza, tanto con técnicos como con menores, una relación que entendemos como *biopolítica* entre conducta (“comportamiento”) y consecución de la regularización o bien mantenimiento de esta tras los dieciocho años<sup>18</sup>. Referida como “colaboración” del menor en el lenguaje de los técnicos, esta relación aparece como directa, y se plasma en la dilación en los trámites: aquellos menores con menos habilidades para sortear el primer periodo de observación, o aquellos que no cuentan con un apoyo eficaz desde su lugar de origen para facilitarles la documentación que la Administración les requiere en destino, pueden acabar sin acceder a los recursos, en el primer caso, o sin regularizar su situación documental, en el segundo.

“Por parte de la institución hay una dedicación y un intento por conseguir los papeles siempre ... Cuando no se consiguen es porque el chaval no lo facilita o por su actitud muy violenta, y entonces dices pues ya vale” (P1).

De la misma forma, tras la acogida institucional, una vez como mayores de edad, crece el número de extutelados detectados por la investigación sin estar documentados como residentes regularizados<sup>19</sup>, o bien con permiso de residencia pero no de trabajo. Llegando en los últimos meses del trabajo de campo

a conocer a un ex-tutelado que, aun habiendo estado en situación regular desde los dieciocho años, había vuelto a la irregularidad por haberle retirado Extranjería (Delegación del Gobierno español) los permisos que le había otorgado “erróneamente”, al presentarse para una nueva renovación.

El origen de esta ausencia de regularización una vez llegada la mayoría de edad puede estar, en algunos casos estudiados, en la ausencia de la mediación de la Comunidad Autónoma ante la Delegación del Gobierno español. La conocida entre los menores como “recomendación” es una potestad discrecional del Servicio de Protección de Menores que se utilizaba habitualmente para evitar que aquellos menores que, al llegar a los dieciocho años, carecían de un trabajo o de la documentación precisa, cayesen de nuevo en la irregularidad administrativa. Según concluyen las entrevistas, hoy día esta petición de la Comunidad Autónoma al gobierno central no se da.

La *bioselección* entra en juego aquí, en el curso de los extutelados, a través de la figura de “*la coordinadora*”. La trabajadora del Servicio de Protección que centraliza la información sobre el menor tutelado hasta su mayoría de edad<sup>20</sup> y que informa positiva o negativamente para su acceso a esta “recomendación”, así como a otros recursos de emancipación para mayores de edad. La relación entre esta profesional y el menor entra en un *juego que nunca suma cero* (Sennet, 2003: 33), y que los menores asumen como condicionante en su itinerario y en el final exitoso o no de éste.

“En [Servicio de Protección de Menores] me echaron una coordinadora, porque cada menor tiene una, ... me metieron, la verdad, una mujer majísima, ... y me dijo, bueno, pórtate bien, haz lo que te dicen los educadores, cumple las normas, y te haremos los papeles. Y le dije, eso está hecho ... Cuando cumplas, tendrás todo ... Cuando cumplí dieciocho me dijo la coordinadora que me van a dar un piso, ... a San José, yo portaba bien ... Había uno que se llamaba [nombre], que no portaba bien, y no le han dado piso, le han dao Conde Aranda [zona de tráfico de drogas], tirarse por ahí” (M1).

En cualquier caso, incluso si el menor accede a la mayoría de edad con su situación regularizada y tras un itinerario valorado positivamente por los técnicos, es significativo el número de jóvenes detectados que lo hace sin recibir los apoyos a la emancipación que antes solían acompañar al final de la tutela. En este caso, crisis económica y desincentivación del “*pull*

*effect*” podrían ir de la mano, y estarían dejando al margen praxis que, con bajos costes económicos, podrían sustituir a los recursos residenciales de emancipación: los proyectos de acompañamiento a extutelados, así como los programas de familias acogedoras, presentes en Galicia, Cataluña y el País Vasco.

“Antes de cumplir los dieciocho, me caducaba el NIE. Tuvimos que ir a renovarlo. A mí me pertenecía me parece que la [residencia] permanente... Y cuando estábamos allí la educadora le dijo que me lo pusiera para seis meses... En comisaría ... Hasta que yo cumplía la mayoría de edad ... y me dice, pa que cuando cambies de dirección... No lo entiendo... A los dieciocho me quedo irregular ... Si yo era una buena hija, por qué a mí me sacaron por ese camino. Sabiendo que llevo tantos años aquí. Y todos esos años con mis papeles” (M7).

### EL TRABAJO SOCIAL Y LA ÉTICA

Podemos afirmar, por tanto, que el análisis de los discursos y datos obtenidos señalan que el Trabajo Social está contribuyendo de forma decisiva a cerrar la puerta de entrada de los Servicios de Protección a la Infancia a los menores que migran solos.

La discrecionalidad y la dilación en la aplicación de la legislación son algunas de las herramientas usadas para ello. Con todo, observamos también que las políticas dirigidas a estos menores han evolucionado, respondiendo a los cambios en sus estrategias migratorias y a la información que las Ciencias Sociales y sus técnicos sobre el terreno les facilitan (Bergua, 2007: 12).

Así, la tendencia a arraigarse en la acogida institucional ha devenido en una mayor precarización de las condiciones de salida de ésta: los menores tienen menos opciones para acceder a los apoyos a la emancipación como nuevos adultos; son expulsables ahora como infractores mayores de edad; o nuevos migrantes en situación administrativa irregular cuando no consiguen documentarse por su falta de empleo o de apoyo en la tramitación de su permiso de residencia.

Estas condiciones “*push*” son biopolíticamente aplicadas a algunos de ellos, que los menores perciben como una parte creciente del colectivo. De hecho, aumenta significativamente la migración de extutelados a otras Comunidades Autónomas, en busca de empleo o de nuevos recursos para jóvenes que migran solos. Así como hacia Europa, como nuevos migrantes irregulares y trabajadores precarios.

Creemos, por tanto, que nuestra imagen inicial de una frontera con accesos que siguen el modelo *Imaginarium* (puertas independientes para adultos y niños), realmente consta de un mecanismo de puerta giratoria. Los menores acceden por la puerta infantil y son conducidos mediante el *giro* de los sistemas de protección-control a una puerta de salida, cada vez en más casos, como nuevos adultos clandestinos.

### DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

A la vista de esto, ¿hay un conflicto de intereses en cuanto al rol de los Servicios Sociales? ¿Existe una oposición o una alineación entre “*immigration control*” y “*social care*”? Por lo observado durante la investigación, concluimos que existe una clara dependencia mutua entre ambas herramientas políticas. Así pues, el Trabajo Social es una de las instancias gubernamentales que se ponen en marcha para moldear, a través de técnicas de gobierno como los itinerarios estandarizados de protección de menores, a los jóvenes que migran solos.

El Trabajo Social se configura como un constructor implícito de no-ciudadanía, pues el *panóptico* conformado por las políticas migratorias y la protección de menores deja sin opciones *regulares* a un buen número de extutelados.

“Tienen ellos que arreglar eso, yo no puedo arreglar nada” (M4).

Es así como el discurso de los menores<sup>21</sup> reacciona con una lógica en la que la Administración es la que sitúa a la Gente frente a salidas fuera del Orden. El éxito en el cierre de fronteras no deviene, por tanto, en un enfrentamiento en términos del conflicto moderno, sino de un éxodo<sup>22</sup> o, en ocasiones, una deserción: “*Uno se ha vuelto porque no quiere estar aquí, que no tiene donde ir*” (M1).

El éxodo y la fuga son los nuevos desbordamientos<sup>23</sup> de los menores como Desorden. Y de ellos poco saben las Ciencias Sociales, que tendrán que seguir informando a los técnicos y a los políticos, continuando así el pulso, el anudamiento entre el poder y las resistencias a éste.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ararteko (2005). *Situación de los menores extranjeros no acompañados en la CAPV*. Vitoria: Ararteko.
- ASAPA (2008). *Informe sobre la situación de la protección y reforma de menores en Aragón*. Zaragoza: ASAPA. Documento no editado.

- ASAPA (2010). *Actualización del informe de diciembre 2008*. Zaragoza: ASAPA. Documento no editado.
- Bergua, J.A., (2007). *Lo social instituyente. Materiales para una sociología no clásica*. Zaragoza: Prensas Universitarias.
- Cayuela, S. (2008). ¿Biopolítica o tanatopolítica? *Daimon*, 43, 33-49.
- Crawley, H. (2007). *When is a child not a child? Asylum, age disputes and the process of age assessment*. London: Immigration Law Practitioners' Association.
- Empetz, N., et alter (2009, octubre). Transnationalism of ostracism: Moroccan migrant minors and procedures of illegalization. Comunicación presentada en *XXVI IUSSP International Population Conference*, Marrakech, Marruecos.
- Gallego, V. et alter (2006). La integración social de los Menores Inmigrantes No Acompañados: nuevos retos en la Comunidad de Madrid. *Acciones e investigaciones sociales, extra 1*, 109-110.
- Gimeno, Ch. (2010). Menores extranjeros no acompañados: una cuestión compleja para las políticas públicas y sociales. *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*, 25, 55-72.
- Gimeno, Ch. (2011). El orden y la gente: los menores migrantes no acompañados. En Giménez, S. y García, A. (coord.). *Innovaciones en la sociedad del riesgo* (pp. 849-864). Toledo: Asociación Castellano Manchega de Sociología.
- Gimeno, Ch. (2013). Expectativas de acogida en el imaginario de los menores que migran solos. *Revista Electrónica de Investigación y Docencia*, 9, 142-158.
- Jiménez, M. (2011). *Intrusos en la fortaleza. Menores marroquíes migrantes en la Frontera Sur de Europa*. Tesis doctoral no publicada. Universidad Autónoma de Madrid.
- Jiménez, M. y Vacchiano, F. (2011). De dependientes a protagonistas. Los menores como sujetos migratorios. En N. Ribas (coord.). *El río Bravo mediterráneo: las regiones fronterizas en la época de la globalización* (pp. 495-511). Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Justicia de Aragón (2000-2010). *Informe sobre la situación de los menores en Aragón*. Zaragoza. [http://eljusticiadearagon.com/index.php?zona=informes\\_anuales](http://eljusticiadearagon.com/index.php?zona=informes_anuales).
- Monteros, S.G., (2007). *La construcción social de un nuevo sujeto migratorio: los menores migrantes marroquíes no acompañados*. Tesis doctoral no publicada. Universidad Autónoma de Madrid.
- Quiroga, V. (Coord.) (2010). *Sueños de bolsillo. Menores migrantes no acompañados en España*. Barcelona: Fundación Pere Tarrés.
- Quiroga, V. y Soria, M. (2010). Los y las menores migrantes no acompañados/das: entre la indiferencia y la invisibilidad. *Educación Social*, 45, 13-35.
- Sennett, R. (2003). *El respeto*. Barcelona: Anagrama.
- Setién, M.L. y Barceló, F. (2007). La atención a los menores extranjeros no acompañados en el País Vasco. Comunicación en *Coloquio internacional "La migración de menores extranjeros no acompañados en Europa"*, Poitiers, Francia.
- SOASI - CITE de Comisiones Obreras (2009). *Menores extranjeros no acompañados. Informe para la Comisión Social del Foro de la Inmigración en Aragón*. Documento interno no publicado.
- Suárez, L. (2008). La perspectiva transnacional en los estudios migratorios. Génesis, derroteros y surcos metodológicos. En J. García y J. Lacomba (eds.). *La inmigración en la sociedad española. Una radiografía multidisciplinar* (pp. 911-940). Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Suárez, L. y Jiménez, M. (2011). Menores en el campo migratorio transnacional. Los niños del centro (Drari d'sentro). *Papers*, 96/1, 11-33.
- Virno, P. (2003). *Gramática de la multitud. Para un análisis de las formas de vida contemporáneas*. Madrid: Traficantes de Sueños.

## NOTAS

- 1 La Convención de Derechos del Niño, aprobada por Naciones Unidas en 1989, es el referente legislativo universal, al consignar el "interés superior del menor" (art. 3.1). En España, estos jóvenes migrantes quedan al amparo, por un lado, de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (art. 3). Y por otro, de la Ley Orgánica 2/2009 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (art. 35), así como del Reglamento que la desarrolla (art. 189).
- 2 La categorización jurídica más completa se encuentra en la Resolución del Consejo de la Unión Europea de 26 de junio de 1997, que los define como "los menores de 18 años nacionales de países terceros que lleguen al territorio de los Estados miembros sin ir acompañados de un adulto responsable de los mismos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto en cuanto no estén efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable de ellos".



- 3 Este artículo surge de una de las líneas de trabajo de la investigación “*Como una bolisma*. Menores que migran solos a Aragón”, dirigida por los profesores Carlos Gómez Bahillo y Aurora López Azcona, de la Universidad de Zaragoza.
- 4 Los textos procedentes de las entrevistas a técnicos y otros profesionales se reseñan como P1, P2, etc. Las entrevistas a menores, como M1, M2, etc.
- 5 La referencia a un *panóptico* sin paredes, a un sistema total de protección-control surge de la percepción de los menores con los que he tratado los últimos años. Existe en ellos una vivencia subjetiva de que, siguiendo un modelo penitenciario, es posible “progresar de grado”; esto es, mejorar las posibilidades de regularizar la residencia como adulto, encontrar un trabajo o formación, en función del cumplimiento de las normas o itinerarios fijados por el Trabajo Social. De la misma forma, la presencia de las técnicas policiales o carcelarias en la detección del menor o en la determinación de su identidad y edad, son una constante en el discurso de los menores y de algunos educadores: “*Viene un poli y una poli ... Coche de la policía normal, me llevan dentro, ... Estás aislado [aislado] ... Me trataron bien, ... tenía miedo, como estaba en el coche, adónde me llevan, a lo mejor me llevan a la cárcel, ... yo qué sé, ... luego llegamos al COA [Centro de Observación y Acogida], ¡es una casa! Sale un educador*” (M13).
- 6 “*Porque choca con sus perspectivas, porque en ocasiones han venido con 17 años o a punto de cumplirlos, entonces se les comenta que es un periodo de valoración, ... hay que seguir todos los trámites, y no va a ser en poco tiempo, que no es lo que les habían contado, que se siguen las mismas temporalidades que en el resto de Comunidades, entonces se van*” (P36).
- 7 Estas categorías no sólo simplifican la complejidad. Para Monteros (2007: 174) las categorías que se establecen son *performativas*. Esto es, no sólo nombran, sino que también construyen. El gobierno necesita conocer lo que tiene que ser gobernado. De ahí su insistencia en elaborar categorías de personas a partir de definiciones que intentan homogeneizar procesos bien diferentes. La construcción de estos saberes es indispensable para la *gubernamentalidad*.
- 8 Un técnico implicado lo reseñaba con máxima corrección: “*Es complejo, pero no es imposible ... a veces es un problema de impulso político*” (P29).
- 9 La discrecionalidad en esta determinación es algo conocido: “*El que dependa de quién está de guardia en un servicio asistencial, le quita rigor estándar, porque evidentemente no es el mismo profesional con los mismos criterios quien está valorando cada caso ... Según tenga más o menos experiencia, va a valorar una cosa u otra ... estamos dejando de una forma aleatoria la valoración*” (P29).
- 10 Este es el caso de un joven marroquí entrevistado: “*Para comprar el visado, era menor, no me lo vendían, me han subido la edad a dieciocho años ... Otros chicos de pisos [menores solos tutelados] me dicen vete a comisaría y diles que soy menor, y te van a recoger ... pero me da miedo porque no tengo papeles, ... lo intentaba pero no me atrevía ... todos me lo decían ... [Sobre la prueba de edad] Me lo dijeron ... pero me contaban que habían dos chicos, uno menor y otro mayor y han devuelto al contrario por esa máquina. Si juegas con ella puede salir mayor aunque sea menor ... el mayor ha jugado con ella y le ha dado dieciséis ... y el menor ha puesto fuerte la mano y le ha dado mayor y lo han vuelto*” (M5).
- 11 Sobre un grupo de menores marroquíes llegados a Canarias, uno de ellos, tutelado después en Aragón, relata lo siguiente: “*En Canarias también, los que vienen conmigo les ha sacado 19 años, ... sí, eran menor de edad, ... directamente a Marruecos ... No sé qué le ha pasado, es que la máquina se equivoca mucho ... Lo dicen muchos chicos*” (M11).
- 12 “*No tenemos que tener complejo como si lo estamos haciendo mal. Es lo que le damos a nuestros chicos*” (P1).
- 13 “*El número de plazas es limitado ... Si hay que elegir, la sociedad elige*” (P23). Esta breve referencia constituye una excepción en el silencio instituido de los profesionales, pero coincide con nuestras notas sobre los discursos *off the record*.
- 14 “*El cambio del perfil del menor extranjero que llega a estos centros, que suele ser marroquí y sabe lo que quiere (que es asentarse en la medida de lo posible) por lo que le interesa permanecer en el recurso y recibir atención*” (Justicia de Aragón, 2007: 115).
- 15 “*Esta compañía aragonesa con implantación en todo el planeta, da acceso a sus jugueterías por dos puertas. Una para adultos, estandarizada: la que se ha cerrado a la inmigración, la imposible. Otra para menores, de mitad de altura: la nueva puerta, la posible. La de los menores no acompañados*” (Gimeno, 2010: 67).
- 16 “*Antes que diecisiete años y seis meses, puedes arreglarte papeles, ... si pasas no puedes, ... no hay tiempo ... lo que habla la gente, que vas a pasar diecisiete y seis meses no va arreglarte papeles*”

- (M4). En Aragón esta situación se refleja también en los informes de ASAPA (2008 y 2010) y SOASI (2009).
- 17 Un menor marroquí que llegó al País Vasco con más de 17 años lo contaba así: *“Ellos no querían que me quedara en ese centro [en el País Vasco] ... allí después de un año te mandan a un piso ... no me iban a dar nada, dieciocho y nada ... lloré, una mujer árabe me dijo no llores ... el director, qué cabrón, te voy a hacer un favor ... me duchó, me dio comida, bocadillo, ... me llevó a estación con el coche, me compró billete, me mandó a Zaragoza ... allí te harán papeles”* (M1).
- 18 Íntimamente ligado a la generación implícita de los Otros anteriormente reseñada, el papel del Trabajo Social en el “encauzamiento” de los menores precisa una aclaración teórica. Como en el resto del texto, respondemos aquí a la influencia del Michel Foucault posterior a 1976, que planteaba la “biopolítica” como un modelo de gobierno, en el que la relación de poder es entendida como “conducción de conductas” (Cayuela, 2008: 34). Los dispositivos disciplinarios que la desarrollan, como la Protección de Menores, son un conjunto de procedimientos empíricos y reflexivos encargados de controlar y dirigir las operaciones del cuerpo. Estos, con el fin de normalizar, buscan corregir, encauzar, vincular la obediencia y la utilidad. En el caso de los menores solos, mediante el establecimiento de itinerarios de acogida estandarizados.
- El segundo elemento presente en la biopolítica foucaultiana es el ordenamiento de los efectos de masa propios de la población. De ellos hablamos también en el texto, nombrándolos como “bioselección”: en los centros de acogida en Canarias, en los centros de primera acogida y observación en Aragón, etc.
- 19 *“Mucha gente que estaban en San José conmigo se han ido, alguien a Holanda, alguien a Bélgica, a buscarse la vida, ... han ido a la calle, hay alguien que estaba durmiendo en el río, hay alguien que estaba debajo de un puente, hay alguien que no había donde dormir, van a la mezquita, pedían dinero, pagar el avión y se han ido, ... casi 10 que estaban conmigo ... Alemania, Suiza, ... aquí no tienen papeles, no tienen nada, ni para comer ni nada, arriba mejor”* (M3).
- 20 Para muchos menores la identificación de esta profesional de la protección con el control es absoluta. *“Llamaron a mi tío. La mujer [traductora que acompaña a la coordinadora en las entrevistas] dijo, ... tenemos que hablar con su marido ahora mismo ... Si no me pasas tu marido, ... llamaremos a la policía para que me lleven a Marruecos. Yo le dije, tranquila, que mi tía no sabe ni leer ni escribir. Se lo dijo a la coordinadora ... Me preguntaron ... la coordinadora mirándome las manos ... es la primera entrevista y estás estresado, es normal, ... Me dijo, es que tus manos hablan, ... me están diciendo que estás mintiendo un poco ... Se pasaron un montón de tiempo pidiendo que les dé el número de mi padre, y no lo consiguieron”* (M13).
- 21 Se trata de un discurso que también oculta algo. Cada estímulo que recibe el menor (conseguir unas zapatillas, p.e.) es filtrado por su marco de referencia, antes de emitir una respuesta en forma de acción, palabra, etc. Cuando los menores asocian su actividad infractora con la discrecionalidad del Servicio de Protección o de la Delegación del Gobierno español, están eludiendo la existencia de ese marco, como si existiera un “determinismo ambiental”. Al contrario, el menor es consciente de la adecuación de su respuesta al marco cultural de origen y de destino, que a menudo contravienen esas mismas respuestas.
- 22 Describiendo este éxodo, Paolo Virno (2003: 72) afirma que el *“caldo de cultivo de la desobediencia son los conflictos sociales que se manifiestan no sólo y no tanto como protesta, sino más bien como defección (...), no como voice, sino como exit. (...) La defección (... ) en lugar de afrontar el problema eligiendo una de las alternativas previstas, cambia el contexto en el cual se inserta el problema. El exit consiste en una inversión desprejuiciada que altera las reglas del juego y hace enloquecer la brújula del adversario”*.
- 23 *“Cada nueva intervención, ha ocasionado el despliegue de nuevas estrategias de fuga y supervivencia por parte de los menores con el fin de permanecer en Europa. La aparición de menores itinerantes, que viajan de Comunidad en Comunidad en busca de un centro que les ayude a obtener los papeles o la mayor conflictividad surgida fruto de la impotencia y la frustración, han dado lugar a la construcción de una imagen de los mismos como “intratables” y ha justificado aún más medidas de vigilancia y repatriación”* (Monteros, 2007: 178).